



# Resolución Ministerial N° 0013-2008-ED

Lima, 17 ENE. 2008

Vistos, el Oficio N°1899-2007-PP/ED, del Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 43739-2007 y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°0672-2004-UGEL/ML, de fecha 08 de noviembre de 2004, la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Luzuriaga, declaró procedente la solicitud de don Juan León Paulino, referente a la renuncia de las 10 horas sobre jornada laboral de 40 horas, que venía realizando como Director de la EPM N° 84065 de Rumichaca, disponiendo que a partir de la fecha de expedición de dicha resolución, el referido docente percibirá su remuneración como profesor de aula con una jornada laboral de 30 horas semanal-mensual;

Que, al respecto, cabe señalar que don Juan León Paulino se encontraba ejerciendo el cargo de Director de la EPM N°84023 de Shuypillay – Pomabamba, con una jornada laboral de 40 horas semanales, cuando decidió permutar el cargo con el entonces Director de la EMP N° 84065 de Rumichaca, lo que se materializó mediante la expedición de la Resolución Directoral N° 00868-2003-UGE-P, de fecha 04 de noviembre de 2003.

Que, al respecto cabe indicar que la Resolución Directoral N°0672-2004-UGEL/ML, de fecha 08 de noviembre de 2004, adolece de vicios que conlleva su nulidad "ipso jure", al haberse emitido trasgrediendo lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 20° de la Constitución Política del Perú, que establece el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución, en éste caso, el derecho a la jornada laboral de trabajo, así como en lo dispuesto por la ley N°24029, ley del Profesorado, modificado por la Ley N°25212, así como su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 19-90-ED.

Que, en tal sentido cabe declarar la nulidad de la Resolución antes aludida, al encontrarse incurso en la causal contenida en el numeral 1) del artículo 10 de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo procederse de conformidad con los numerales 202.3) y 202.4) del artículo 202° de la Ley aludida, los mismos que establecen que la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos y, que en caso de que haya prescrito dicho plazo, solo procede demandar la nulidad ante el poder Judicial vía el proceso Contencioso Administrativo;

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 17537 establece que "los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en



todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil”;

Que, el artículo 12º del Decreto Ley N° 17537, modificado mediante el Decreto Ley N° 17667, dispone que “para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa”;

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 902-2007-ME/SG-OAJ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; conforme lo solicitado por el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación mediante el Oficio N° 1899-2007-PP/ED, y;

De conformidad con el Artículo 47º de la Constitución Política del Perú y el Artículo 12º del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que interponga las acciones judiciales tendientes a lograr la Nulidad de la Resolución Directoral N° 0672-2004-UGEL/ML, de fecha 08 de noviembre de 2004, emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL- Mariscal Luzuriaga - Piscobamba, de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes,

**Regístrese y comuníquese.**



Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación